



**DECRETO N° 1234**

**NEUQUÉN, 08 OCT 2010**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 23313 - Año 2009 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- (Secretaría N° 1), y el recurso de apelación interpuesto por el señor **PEDRO ALFONSO OSORIO ANDRADE** contra la Sentencia dictada por dicho Tribunal, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándolo al pago de 20 módulos, equivalentes a la suma de \$ 140.-, con más la suma de \$ 14.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nombrado manifiesta que al momento del labrado del Acta, el vehículo infraccionado no era de su propiedad, adjuntando en fotocopia Denuncia de Venta ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo los actuados al Despacho del señor Intendente para su conocimiento y posterior resolución;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 550/10-, manifiesta que del análisis de las actuaciones surge que el señor Osorio Andrade al momento del labrado del Acta Contravencional N° 0478837 no había hecho efectiva la Denuncia de Venta en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor;

Que además, esa Asesoría toma como fecha cierta la impresa en el Formulario de Denuncia de Venta, o sea el día 08 de setiembre de 2008, y teniendo en cuenta que el Acta de Infracción es de fecha 05 de enero de 2008, la Denuncia de Venta acompañada no exime de responsabilidad al imputado, ya que no da prueba de que la venta haya sido anterior al labrado de dicha acta;

Que ante lo expuesto, esa Asesoría aconseja rechazar el recurso de apelación, confirmándose la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-

Intendente Municipal de Neuquén  
Dr. Juan Carlos Rodríguez  
Calle 14 de Mayo 1000  
Neuquén, 5700

dentemente;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
NEUQUÉN A CARGO DEL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación interpuesto por el señor  
----- **PEDRO ALFONSO OSORIO ANDRADE**, en virtud de que sus  
argumentos y la prueba adjuntada no logran conmover los fundamentos del  
fallo; de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos  
Jurídicos en Dictamen N° 550/10.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** la Sentencia dictada por el señor Juez del  
----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría  
N° 1), bajo Expediente TMF N° 23313 - Año 2009.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas  
----- Juzgado N° 2 (Secretaría N° 1), a fin de notificar al imputado  
de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario  
----- de Gobierno.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-  
mente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



*[Handwritten signature]*  
Dra. ARACIELA M. I. PEREZ  
Directora Municipal de Documentación e Información y  
Secretaría de Ejecución y Ejecución  
Administrativa de Neuquén

FDO) BURGOS  
DOBRUSIN.-

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1790  
Fecha: 15/10/2010